

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El presente documento "Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana", fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 267-08-2026-07-22 de fecha 22 de julio de 2026.

Artículo 43.- De la beca “Laboral”. Aplica para colaboradores en relación de dependencia laboral con contrato indefinido de más de un año en sus funciones en la Universidad Politécnica Salesiana, hijos legalmente reconocidos y cónyuge.

Este tipo de beneficio no aplica para aquellos que son ayudantes de cátedra y/o de investigación.

Artículo 44.- De la cobertura de la beca “Laboral”. El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado.

Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de Beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel 5, 4 y 3 / Quintil 1, 2 y 3	100%
Nivel 2 y 1 / Quintil 4 y 5	50%

Para las Carreras bajo modalidad en línea, híbridas y tecnologías que no aplica el sistema de becas por pensión diferenciada “Equidad Social”, tendrán acceso al 80% de beca, con aplicación exclusiva para colaboradores sin título de tercer nivel (no incluye familiares en ningún grado de consanguinidad).

Artículo 45.-De las condiciones para acceder a la beca “Laboral”. Los hijos del colaborador deben estar bajo la tutela o dependencia del colaborador, tener máximo 22 años al momento de aplicar a la beca por primera vez, ser soltero y no contar con título de tercer nivel. Esta beca no aplica para los casos que hayan concluido su malla curricular en la UPS u otra institución de educación superior, y se encuentren a la espera del registro oficial del título de tercer nivel.

El o la cónyuge del colaborador puede postular a esta beca siempre y cuando no disponga de un título universitario de grado. Este tipo de beca también aplica cuando el colaborador de la UPS no cuenta con un título universitario de grado.

Cuando más de un integrante de un mismo grupo familiar postula a esta beca laboral, el beneficio otorgado será del 50% para cada uno de los solicitantes, sin importar si estudian en diferentes sedes o modalidades de estudio.

Asimismo, si tanto el padre como la madre de los postulantes trabajan simultáneamente en la UPS, o si se trata de cónyuges que son colaboradores de la institución y ambos solicitan la beca laboral, el beneficio aplicable será también del 50% para cada uno, conforme a lo establecido.

Será responsabilidad del colaborador informar si su cónyuge labora en la UPS o si otro integrante del grupo familiar está estudiando en la misma Sede, otra Sede y su modalidad de estudios. Caso contrario la situación se pondrá a conocimiento del Comité de Becas para el análisis que corresponda.

Si de los solicitantes solo uno cumple con las condiciones establecidas, se le otorgará el 100% del beneficio según su nivel de beca/quintil. Si el siguiente período académico volvieran a solicitar el beneficio más de un estudiante y cumplieran con las condiciones establecidas, recibirán el 50% según corresponda a cada uno por el nivel de beca/quintil asignado.

El derecho a esta beca se hará efectivo siempre y cuando el colaborador esté laborando más de un año en la institución y tenga contrato indefinido.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudios, tomar el 100% de horas académicas de acuerdo a la malla curricular de su Carrera y no reprobar asignaturas.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100, pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo con su nivel de beca/quintil, siempre y cuando apruebe todas las asignaturas cursadas.

Para recuperar el 100% del beneficio el estudiante deberá cumplir con el promedio requerido en el período académico subsiguiente. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100, pero igual o mayor a 75/100 por otro período consecutivo y/o hubiera perdido alguna asignatura perderá el 100% del beneficio, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido, es decir 80/100 y condiciones exigidas.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 75/100 perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos, es decir igual o mayor a 80/100 y condiciones exigidas.

Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último promedio académico en la carrera inmediata no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó asignaturas, no obtendrá el beneficio de la Beca "Laboral" hasta que recupere el promedio y condiciones exigidas por el presente Reglamento.

En el caso de que el colaborador presente su renuncia o sea desvinculado de la institución y la Beca Laboral fue ingresada en el sistema con anterioridad, se mantendrá activa hasta que finalice el período académico vigente y no estará sujeta a renovación.

Artículo 46.-De los requisitos para aplicar a la beca "Laboral". Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida al o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.

- b) Copia de cédula a color actualizada del estudiante y colaborador de la UPS.
- c) Certificado de Gestión del Talento Humano, en el que se indique que el colaborador, labora en la Universidad más de un año y tiene contrato indefinido.
- d) Cuando la beca es solicitada por el colaborador, deberá presentar el convenio de beca laboral firmado entre la universidad y el interesado. Esta información será proporcionada por Gestión del Talento Humano de cada Sede.

Para renovar la beca, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario, copia de cédula a color actualizada del estudiante y colaborador de la UPS, y el certificado actualizado de Gestión del Talento Humano de mantener la relación de dependencia laboral.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente Reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

SEGUNDA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

TERCERA. Para los Graduados UPS que opten por estudiar una carrera de grado, el proceso de homologación será gratuito.

CUARTA. Para las carreras de grado que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil, los estudiantes podrán accederán al 20% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente Reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca. A excepción de la beca laboral cuando el estudiante es colaborador.

QUINTA. Si un estudiante de grado obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente Reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación, deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas de grado que tienen criterio renovable en el presente Reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios períodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS de su última carrera cursada. Se considerarán las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el Reglamento vigente.

SÉPTIMA. En caso de que las personas interesadas en postular a una de las becas reglamentadas de grado estén cursando más de una carrera en la UPS dentro de un mismo período académico, la beca se gestionará a partir del envío de la primera solicitud, únicamente en una de las carreras, conforme a la elección del estudiante. Esto difiere de la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), en la cual el estudiante mantiene el beneficio del nivel de beca/quintil establecido para cada carrera, según corresponda. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada desde el envío de la primera solicitud hasta su finalización, siempre que la beca esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones establecidas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca de grado, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Los porcentajes de becas de grado aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la "beca Salesianos" y "beca de Promoción Social".

DÉCIMA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario.

DÉCIMA PRIMERA. La asignación de todas estas becas para estudiantes de grado estará en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Si existen casos de estudiantes de grado que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del Reglamento vigente (a excepción de la beca de equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación. Esta disposición también aplica para becas que otorga el Estado.

DÉCIMA TERCERA. El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente lo cual puede traer variaciones en los porcentajes asignados.

DÉCIMA CUARTA. Una vez aprobado el presente Reglamento, este entrará en vigencia y será aplicable a los estudiantes que soliciten, por primera vez, el acceso a cualquiera de las becas institucionales. En el caso de los estudiantes que, por cualquier motivo, hayan interrumpido el goce o la renovación de su beca y, posteriormente, soliciten reanudarla o aplicar nuevamente, el trámite se registrará, evaluará y procesará de manera exclusiva bajo las disposiciones, requisitos y porcentajes de cobertura del Reglamento de Becas que se encuentre vigente al momento de presentar la nueva solicitud, perdiendo validez cualquier condición previa que contravenga la normativa o la disponibilidad presupuestaria actual.

DÉCIMA QUINTA. Para efecto de aplicación o renovación de becas de grado, solo se computarán como asignaturas aprobadas aquellas que el estudiante haya cursado y aprobado durante el período académico ordinario. Las asignaturas reconocidas mediante homologación, validación de conocimientos o análisis de contenidos no serán consideradas para el cálculo del

rendimiento académico requerido para mantener el beneficio de beca. Sin embargo, cuando el estudiante curse y apruebe efectivamente las asignaturas en un período académico ordinario posterior, que no correspondan a homologaciones, validación de conocimiento o análisis de contenido estas sí serán computadas para efecto del cálculo de rendimiento académico y acceso al beneficio de beca.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que una persona postule a la beca Graduado UPS para cursar simultáneamente una carrera de grado y un programa de posgrado, el beneficio podrá concederse para ambas solicitudes presentadas por el graduado de la UPS.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para acceder a las becas para posgrados establecidas en el presente Reglamento a excepción de “beca Plan de Apoyo Económico” el postulante deberá haber aprobado el proceso de admisión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. La beca para estudios de posgrado no cubrirá procesos de prórroga ni rubros adicionales posteriores.

DÉCIMA NOVENA. Se define como estudiantes de posgrado a quienes se matriculen en especialidades, maestrías o doctorados.

VIGÉSIMA. Las becas para posgrados aplican para cursar una sola vez por tipo de posgrado, en caso de no culminar el proceso de estudios, no podrá solicitar el beneficio para una segunda postulación, salvo casos excepcionales que por fuerza mayor se vean obligados a retirarse, deberán presentar la debida documentación de justificación, misma que será analizada por el Comité de Becas de la Sede correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas deseen cursar más de un programa de posgrado en la UPS, la beca se aplicará solo en uno de los programas bajo elección del postulante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si existen casos de postulantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca para posgrados del Reglamento vigente esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación, a excepción de la “Beca Plan de Apoyo Económico”.

VIGÉSIMA TERCERA. Los casos que no se encuentren normados en el presente Reglamento los resolverá el Comité de Becas. En relación a situaciones que involucren a estudiantes de programas de posgrado, se incluirá al comité de becas un delegado de Vicerrectorado de Posgrado.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que el aspirante a estudios de posgrado tenga una beca aprobada, la misma estará sujeta a la apertura del programa de posgrado.

VIGÉSIMA QUINTA. La presentación de documentación falsa, adulterada o inexacta para la obtención o renovación de cualquier beca, resultará en la revocatoria inmediata e irreversible del beneficio, la obligación de restituir los valores subvencionados y el inicio de los procesos disciplinarios y legales correspondientes.